



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-MDH

Huarmaca, 27 de febrero de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 01-2023, de fecha 27 de febrero de 2023, Informe N° 030-2023-MDH/GSPL/SGSCT, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Transportes; el Informe N° 0115-2023-MDH-GSPL, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; el Informe Legal N° 094-2023-MDH/JHMC, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a la aceptación de donaciones de la Asociación Comunidad Traperos Emaús Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

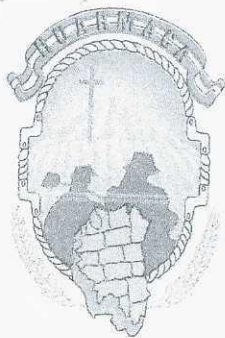
Que, conforme señala el artículo 1° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, inciso 7 del precipitado Ley, indica que son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 9°, numeral 20, de la precipitada Ley, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, es Aceptar DONACIONES, legados, subsidios o cualquier otra libertad.

Que, al respecto es necesario señalar que: legados y las donaciones validas, constituyen patrimonio de cada municipalidad, de conformidad con el inc. 7 del art. 56 de la LOM, por tanto, requieren para su aceptación de un acuerdo de concejo. Este inciso se refiere a las donaciones que perciban las municipalidades, a diferencia del inc. 25 de este mismo artículo, que se aplica cuando la municipalidad realiza un acto de liberalidad, de conformidad con el art. 64 de la LOM;

Informe N° 030-2023-MDH/GSPL/SGSCT, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, señala que se da conformidad de la recepción de donación por parte de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD TRAPEROS ÁGUILAS EMAUS - PIURA, donde se recepcionó 146 bultos, conforme lo indica el documento de referencia (acta de transportes).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-MDH

Que, mediante el Informe N° 0115-2023-MDH-GSPL, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, manifiesta lo siguiente: que según Solicitud por parte de la Gerencia de Servicios Públicos Locales, conjuntamente con la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, se solicitó a la Comunidad Traperos Aguilas Emaus - Piura, Donación de Abrigos, Botas, Juguetes, Sabanas y Otros, con la finalidad que sean distribuidas para la población que se encuentra en condición de extrema pobreza y pobreza, de los 09 Centros Poblados y 205 Caseríos de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca. rubro referencial, En tal sentido, concluye en opinar y que resulta procedente la APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO la Distribución y Entrega de dichas Donaciones en los Diferentes Caseríos y CCPP de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 094-2023-MDH/JHMC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Huarmaca, sobre la aceptación de donaciones de la Asociación Comunidad Traperos Emaús Piura, señala en su opinión la siguiente recomendación:

PRIMERO RECOMENDAR: resulta **PROCEDENTE** la aceptación de la donación de ropa, abrigos, botas, juguete, sabanas y otros, a propuesta la asociación comunidad traperos Emaús Piura, donación que tendrá una finalidad para las personas en condición de extrema pobreza y pobreza de los 09 centros poblados y 205 caseríos de la jurisdicción del distrito de Huarmaca.

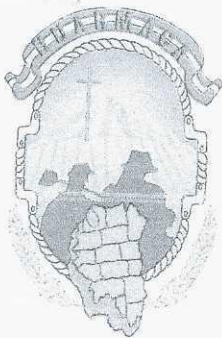
Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo N°01 de fecha 27 de febrero de 2023, se dio a conocer el INFORME LEGAL N° 94-2023-MDH/JHMC, de fecha 27 de febrero de 2023, recepcionado por Secretaria General el 27 de febrero de 2023, el mismo que ha sido emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad”;

Que, después de un arduo debate sobre el Informe N° 030-2023-MDH/GSPL/SGSCT, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Transportes; el Informe N° 0115-2023-MDH-GSPL, de fecha 27 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; el Informe Legal N° 094-2023-MDH/JHMC, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, referente a la aceptación de donaciones de la Asociación Comunidad Traperos Emaús Piura, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01-2023 y aprobación del acta anterior, en uso de las atribuciones de la Ordenanza Municipal N° 009-2017-CDH, que aprueba el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y acorde con lo aprobado por **UNANIMIDAD** en el Pleno del Concejo dentro de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ese sentido, decidieron aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la donación de ropa, abrigos, botas, juguete, sabanas y otros, a propuesta de la **Asociación Comunidad Traperos Emaús Piura**, donación que tendrá una finalidad para las personas en condición de extrema pobreza y pobreza de los 09 centros poblados y 205 caseríos de la jurisdicción del distrito de Huarmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2023-MDH

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente, a los Órganos Competentes de las Municipalidad Distrital de Huarmaca, para los fines pertinentes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la publicación del presente acuerdo de concejo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquilahuasca Chuquipoma
ALCALDE

